



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD DE LOS DISTRITOS DE MADRID

RESUMEN EJECUTIVO

| DATOS GENERALES | | | |
|--------------------------|--|-----------|-------------------------------------|
| Órgano proponente | Dirección General de Participación Ciudadana | Fecha | 12/03/2021 |
| Tipo de disposición | Ordenanza | | <input type="checkbox"/> |
| | Reglamento | | <input type="checkbox"/> |
| | Reglamento Orgánico | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Estatuto de Organismo Público | | <input type="checkbox"/> |
| Título de la disposición | Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid | | |
| Tipo de Memoria | Normal | Abreviada | X |



9801FFD74753D283

Información de Firmantes del Documento





1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula

El Ayuntamiento de Madrid aprobó por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid (ROFFLL), espacios en los que la ciudadanía se reúne para tratar y debatir asuntos que son de interés en sus barrios, pudiendo trasladar sus propuestas e iniciativas a los responsables municipales de sus Distritos.

Existe un Foro Local en cada uno de los 21 Distritos de la ciudad de Madrid.

Los Foros Locales si bien se han mostrado, desde su constitución, como un espacio abierto de participación ciudadana, la práctica ha puesto de manifiesto dificultades en el funcionamiento de los órganos que lo componen (Pleno, Comisión Permanente, Mesas y Grupos de Trabajo), así como diferencias de funcionamiento entre los 21 Foros constituidos. La constitución y naturaleza de las Mesas y Grupos de Trabajo, ha sido muy variada sin que haya habido uniformidad en cuanto a su número y denominación.

Por otro lado, con ocasión de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, se han puesto de manifiesto algunas restricciones en el anterior reglamento, en el sentido de no permitir la continuidad de los foros locales, por estar circunscritas las reuniones de todos sus órganos al ámbito exclusivamente presencial.

Por estos motivos, se plantea la necesidad de aprobar el nuevo Reglamento Orgánico de Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, que sustituye al ROFFLL, aportando una mayor claridad y concreción en lo que se refiere a cómo la ciudadanía puede participar en el desarrollo y mejora de todos los aspectos que afectan al ámbito territorial distrital.



Información de Firmantes del Documento





| | |
|--|---|
| Objetivos que se persiguen | <p>Con la aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid se pretenden corregir las disfunciones actualmente existentes, estableciendo líneas de actuaciones comunes y homogéneas para todos los consejos, buscando la eficacia y eficiencia en su funcionamiento.</p> <p>Por otro lado, el objetivo es fijar la composición y funcionamiento de los Consejos de Proximidad, y mejorar el desarrollo de las sesiones y actividad de los órganos que los componen.</p> <p>Además, se trata de disponer de los instrumentos necesarios para permitir una mayor flexibilidad en el formato de las convocatorias de los órganos colectivos, utilizando métodos telemáticos, siempre dentro del ámbito legalmente establecido.</p> |
| Principales alternativas consideradas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar en profundidad el Reglamento Orgánico de los Foros Locales de los Distritos de Madrid. 2. Aprobar un nuevo reglamento orgánico denominado Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, que suponga la eliminación de los Foros Locales de los Distritos, y la derogación de su reglamento. |
| 2. CONTENIDO | |
| Estructura de la propuesta | <p>El texto propuesto incluye una parte expositiva, 27 artículos, divididos en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales</p> |
| 3. ANÁLISIS JURÍDICO | |
| Normas, Decretos y Acuerdos afectados | <ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento Orgánico de los Foros Locales de los Distritos de Madrid |

Información de Firmantes del Documento



9801FFD74753D283





| 4. TRAMITACIÓN | |
|--|---|
| Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo | SI X NO <input type="checkbox"/> |
| Consulta Pública Previa | SI X NO <input type="checkbox"/> |
| | Fecha de la consulta: 28/10/2019 a 11/11/2019 |
| Informes recabados | 1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico de 31 de julio de 2020. |
| | <p>2. Asesoría Jurídica de S.G.T. de Vicealcaldía de 2 de octubre de 2020</p> <p>Tal y como se explica en la presente Memoria, se han introducido pequeñas modificaciones por cuestiones de oportunidad, que no traen a causa los informes preceptivos evacuados. Por este motivo, se ha comunicado a los dos centros directivos informantes, a los efectos de que valoren emitir un informe complementario sobre las mismas. Como consecuencia de ello, se han emitido dos nuevos informes complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, con fecha 18 diciembre de 2020. - Asesoría Jurídica de S.G.T. de Vicealcaldía, con fecha 10 de marzo de 2021. |
| Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria | 16/03/2021 |
| Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno | 18/03/2021 Previsión publicación BOAM: 22/03/2021 |



Información de Firmantes del Documento

MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/03/2021 14:11:18
 Fecha Firma: 15/03/2021 17:33:05
 CSV : 9801FFD74753D283





| | |
|---|---|
| Fecha prevista trámite de alegaciones | 35 días naturales desde publicación en BOAM. Este plazo es superior al mínimo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (30 días naturales) teniendo en cuenta que el periodo de alegaciones coincide con la Semana Santa: Desde 23/03/2021 a 26/04/2021 |
| Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno | 29/04/2021 |
| Fechas previstas tramitación Pleno | <ul style="list-style-type: none"> - Envío a Comisión: 30/04/2021 - Plazo enmiendas: 10 días hábiles (finalizaría el 17 de mayo) - Dictamen de la Comisión: sesión mayo 2021 - Aprobación Pleno: sesión mayo 2021 |

5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

| | |
|-----------------------------|--|
| Impacto competencial | <p>Título competencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 4.1 a), 70bis, 123.1 c y 128 de la LBRL - Artículo 11.1 c) de la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid - Artículo 53 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. <p>Impacto competencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía. |
| Impacto organizativo | <p>Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO X</p> |
| | <p>Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO X</p> |

Información de Firmantes del Documento





| | | |
|-------------------------------|---|--|
| Impacto presupuestario | Afecta sólo al Área de Gobierno proponente | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Partidas presupuestarias afectadas | |
| | Cuantificación gastos e ingresos | |



9801FFD74753D283

Información de Firmantes del Documento

MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/03/2021 14:11:18
Fecha Firma: 15/03/2021 17:33:05
CSV : 9801FFD74753D283





2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El Ayuntamiento de Madrid aprobó por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid, espacios en los que la ciudadanía se reúne para tratar y debatir asuntos que son de interés en sus barrios, pudiendo trasladar sus propuestas e iniciativas a los responsables municipales de sus Distritos.

Existe un Foro Local en cada uno de los 21 Distritos de la ciudad de Madrid, cuya composición es: Presidencia, una Vicepresidencia, una Comisión Permanente, una Secretaría y las personas participantes. Los acuerdos de Foros Locales son referenciales para las Presidencias de las Juntas de Distrito acerca de la gestión de los asuntos municipales y se elevan a la Junta Municipal de Distrito correspondiente para su deliberación y debate, y en su caso, aprobación, ejecución e incorporación a la normativa municipal.

En el transcurso de estos años, desde que se aprobó el reglamento de funcionamiento de los foros locales, se ha constatado la diferente actividad de los foros, atendiendo estas diferencias al ámbito territorial y a la composición real de cada uno de ellos, con representantes de entidades ciudadanas y personas vecinas a título individual. La constitución y naturaleza de las Mesas y Grupos de Trabajo, ha sido muy variada en cada uno de los Distritos, sin que haya uniformidad en cuanto a su número y denominación. La implicación en las actividades ha sido muy diferente en cada Distrito, tanto en lo que se refiere a las entidades ciudadanas como a las inscripciones individuales; habiéndose observado en algunas Mesas y Grupos de Trabajo, la participación activa de personas no inscritas oficialmente en los mismos.

Asimismo, la actual composición de los foros locales de los distritos y la inscripción de sus miembros pueden haber dificultado el óptimo funcionamiento y desarrollo de sus sesiones. Más recientemente, con ocasión de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, se han puesto de manifiesto algunas restricciones en el reglamento, en el sentido de no permitir la continuidad de los foros locales, por estar circunscritas las reuniones de todos sus órganos al ámbito exclusivamente presencial.

a) Objetivos que pretende la aprobación del nuevo Reglamento:

Corregir las disfunciones actualmente existentes, en la composición y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana de los distritos de Madrid, estableciendo líneas de actuación comunes y homogéneas para todos los consejos, buscando la eficacia y eficiencia en su funcionamiento, de manera que se clarifique y unifique la participación ciudadana en

Información de Firmantes del Documento





los distritos, en aquellas cuestiones que daban lugar a diferentes interpretaciones y dando cabida a nuevas necesidades organizativas.

Además, se trata de disponer de los instrumentos necesarios para permitir una mayor flexibilidad en el formato de las convocatorias de los órganos colectivos, utilizando métodos telemáticos, siempre dentro del ámbito legalmente establecido.

b) Alternativas consideradas.

1. Modificar en profundidad el reglamento orgánico de los Foros Locales de los Distritos de Madrid.
2. Aprobar un nuevo reglamento orgánico denominado Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, que suponga la eliminación de los Foros Locales de los Distritos, y la derogación de su reglamento.

Si bien se realizó la consulta pública con el objeto de modificar el reglamento orgánico de los Foros Locales, los resultados de la misma junto con las diferencias que ya se habían puesto de manifiesto en el funcionamiento de los foros en los distritos, unido a las dificultades encontradas para que la actividad de los foros pudiera desarrollarse durante la pandemia, que se pusieron de manifiesto una vez realizada la consulta pública, hicieron replantearse la modificación del reglamento de foros y valorar como más adecuado, desde el punto de vista de la técnica normativa, aprobar un nuevo texto ya que en definitiva, las modificaciones que se pretenden realizar respecto de los Foros Locales son tan sustanciales que requiere una regulación específica y diferenciadora del antecedente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El texto del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid incluye una parte expositiva en la que se pone de manifiesto la necesidad y finalidad de la aprobación de la norma, un conjunto de veintisiete artículos, divididos en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I se titula "Disposiciones Generales", el Capítulo II se titula "Composición del Consejo de Proximidad", el Capítulo III se titula "Funcionamiento del Consejo de Proximidad", el Capítulo IV se titula "Las Mesas y Grupos de Trabajo", y el Capítulo V se titula "Evaluación del consejo de proximidad y Red de Consejos de Proximidad".

La disposición adicional primera establece que el consejo de proximidad habrá de constituirse en el plazo de dos meses desde la publicación del Reglamento Orgánico de los

Información de Firmantes del Documento





Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid. La disposición adicional segunda, establece que todas las referencias a los foros locales en la normativa del Ayuntamiento se entenderán referidas a los consejos de proximidad y la disposición adicional tercera, introducida como consecuencia de las observaciones de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, se refiere a la protección de datos. La disposición transitoria primera permite que iniciativas aprobadas por los foros locales, puedan elevarse por los nuevos consejos de proximidad. La disposición transitoria segunda regula la acreditación en el consejo de proximidad de las personas participantes en los foros locales. La disposición derogatoria única, establece la derogación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid. La disposición final primera establece la competencia para la interpretación y desarrollo del reglamento orgánico, y la disposición final segunda regula el régimen de publicación, entrada en vigor y comunicación.

El nuevo Consejo de Proximidad incluye, como novedad, aspectos relativos a su composición, en la que se incluyen a los Organizadores y Representantes de Mesa y la figura del Asesor Legal, y asigna al Servicio que tiene atribuidas las funciones de participación ciudadana en el distrito una importante labor de coordinación y seguimiento.

También se recoge, para garantizar el buen fin de las propuestas y evitar defraudar las expectativas de los participantes, que estas sean sometidas a un análisis previo de viabilidad desde el punto de vista jurídico, técnico y económico.

Asimismo, el nuevo reglamento incluye la previsión de que puedan realizarse sesiones telemáticas procurando así que se pueda mantener la participación incluso en el caso de que surgieran circunstancias adversas como las vividas con la crisis del COVID-19 que impidieran la celebración de sesiones presenciales.

Y, por último, también se establece como novedad la delimitación del número y contenidos de las mesas y grupos de trabajo, de manera que existirán tantas mesas como Áreas de Gobierno, con exclusión de las Áreas Delegadas, en el Ayuntamiento de Madrid.

ANÁLISIS JURÍDICO

a) Principales antecedentes normativos:

En este caso, el antecedente normativo es el ya mencionado, Reglamento Orgánico de los Foros Locales de los Distritos de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del

Información de Firmantes del Documento



9801FFD74753D283



Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016, que quedará derogado con la aprobación del nuevo reglamento que se propone.

b) Normativa a la que afecta:

El Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid supone la derogación del Reglamento Orgánico de los Foros Locales de los Distritos de Madrid.

TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA

Se realizó consulta pública sobre la modificación del Reglamento Orgánico de Foros Locales, a través de la plataforma decide.madrid entre el 28 de octubre y el 11 de noviembre de 2019. Se plantearon 4 preguntas, registrándose una alta participación. La idea general es positiva en cuanto a la existencia de este órgano de participación como un espacio cercano de expresión y exposición de temas que afectan a los ciudadanos y fomentan la participación. En cuanto al funcionamiento se demandaban procesos más armonizados comunes al conjunto de distritos, la incorporación de herramientas telemáticas, así como que los temas a tratar estuvieran más vinculados a las competencias de las áreas de gobierno del Ayuntamiento, pero que al mismo tiempo tuvieran un componente transversal cuando fueran materias más complejas. El informe con los resultados del proceso de consulta pública se encuentra publicado en el siguiente enlace al portal de datos abiertos:

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Informacion-juridica/Huella-normativa/Reglamento-Organico-de-Funcionamiento-de-los-Foros-Locales-de-los-Distritos-de-Madrid-modificacion-2019-/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=8c06b555ef11e610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vnextchannel=4099508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

La aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid e impulsa por la Dirección General de Participación Ciudadana sobre la base de las competencias atribuidas a dicha dirección general en materia de participación ciudadana e innovación social según el apartado 11º del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

En la tramitación de la aprobación del citado texto normativo se han solicitado los siguientes informes:

Información de Firmantes del Documento





1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico (DGORJ). Este órgano ha emitido informe el 31 de julio de 2020 y sus observaciones han sido incorporadas al texto que se acompaña a esta memoria.
2. Asesoría Jurídica. El informe ha sido emitido con fecha 2 de octubre de 2020 y sus observaciones se han incorporado al texto del anteproyecto.

Tras los informes de la DGORJ y de Asesoría Jurídica, y una vez introducidas las oportunas correcciones en el texto, se han incluido nuevas previsiones que no tienen como causa el citado informe, sino que responden a cuestiones de oportunidad tendentes a incrementar la participación en los Consejos, y a mejorar el proceso de rendición de cuentas y el funcionamiento operativo del órgano. Se considera que una de las claves de la participación ciudadana de carácter orgánico, es la creación de órganos capaces de ofrecer un lugar deliberación y decisión, dinámico y efectivo. Con las modificaciones propuestas, se incide en esos valores. En concreto, se citan los siguientes aspectos:

- a) Ámbito competencial (artículos 1.1 y 13.2).
- b) Funciones de la Presidencia e Informe anual (artículo 5.2.g, 9.2 y 11.3).
- c) Garantías para la participación (artículo 12.6).
- d) Composición y funcionamiento de las mesas y grupos de trabajo (artículos 19.1, 19.2 segundo párrafo, y 21.1 primer párrafo).

Las modificaciones introducidas, por motivos de oportunidad, no tienen una trascendencia jurídica de relieve, principalmente porque nos encontramos ante un órgano de participación ciudadana en el que las posibilidades de innovación jurídica son máximas.

No obstante lo anterior, se ha puesto de manifiesto a los órganos que han informado el proyecto, para que valoren si consideran necesario realizar un informe complementario sobre los cambios introducidos, habiendo emitido nuevo informe la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico con fecha 18 de diciembre de 2020 y cuyas observaciones han sido incorporadas al anteproyecto en su práctica totalidad, tanto las relativas a cuestiones de forma como de fondo, tal y como se explicita en el informe de la Dirección General de Participación Ciudadana que se incorpora al expediente.

Tras el informe de la DGORJ se realizó una nueva versión del texto que fue remitida a la Asesoría Jurídica, que ha emitido informe el 10 de marzo de 2021. En dicho informe se indica que no se aprecia ninguna vulneración de la normativa aplicable, pero sí se formulan varias observaciones sobre algún error, omisión o imprecisión, que han sido subsanadas y tomadas en consideración en su totalidad, excepto la marcada en el informe como número 2, ya que es voluntad de la Dirección General de Participación que los actos de los consejos

Información de Firmantes del Documento



9801FFD74753D283

de proximidad tengan la máxima difusión posible, y la número 4, relativa a la supresión del número máximo de participantes en las mesas (como sí se disponía en la versión anterior del anteproyecto). En el proyecto inicial se mantiene la eliminación del número máximo de miembros de las mesas para incentivar la participación manteniendo, por el contrario, el mínimo de 5 personas al considerar que un número inferior no permitiría el debate y representatividad suficiente. Todo ello se explicita en el informe de la Dirección General de Participación Ciudadana que se incorpora al expediente.

Asimismo, con ocasión de las modificaciones introducidas en atención a las observaciones de la Asesoría Jurídica, se ha realizado una revisión del texto para introducir en él alguna mejora o corrección de estilo de escasa trascendencia y que en ningún caso han afectado al contenido del texto.

Tal y como se ha señalado en el resumen ejecutivo, la tramitación y cronograma de aprobación de la norma sería el siguiente:

| TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA | |
|---|--|
| Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo | SI X NO <input type="checkbox"/> |
| Consulta Pública Previa | SI X NO <input type="checkbox"/> |
| | Fecha de la consulta: 28/10/2019 a 11/11/2019 |
| Informes recabados | 1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico de 31 de julio de 2020 y 18 de diciembre de 2020 |
| | 2. Asesoría Jurídica de 2 de octubre de 2020 y 10 de marzo de 2021 |
| Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria | 16/03/2021 |
| Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno | 18/03/2021 Previsión publicación BOAM: 22/03/2021 |

Información de Firmantes del Documento





| | |
|---|---|
| Fecha prevista trámite de alegaciones | 35 días naturales desde publicación en BOAM. Este plazo es superior al mínimo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (30 días naturales) teniendo en cuenta que el periodo de alegaciones coincide con la Semana Santa: Desde 23/03/2021 a 26/04/2021 |
| Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno | 29/04/2021 |
| Fechas previstas tramitación Pleno | <ul style="list-style-type: none"> - Envío a Comisión: 30/04/2021 - Plazo enmiendas: 10 días hábiles (finalizaría el 17 de mayo) - Dictamen de la Comisión: sesión mayo 2021 - Aprobación Pleno: sesión mayo 2021 |

IMPACTO COMPETENCIAL

La creación de los Consejos de Proximidad es fruto de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Madrid, amparada por los artículos 4.1 a), 70 bis, 123.1 c) y 128 LBRL, que se refieren, respectivamente, a la potestad de autoorganización; a la regulación en normas de carácter orgánico de procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos; a la atribución del Pleno para la aprobación y modificación del reglamento de naturaleza orgánica para la regulación de los órganos participativos de los distritos; y, finalmente, a la previsión de que los ayuntamientos deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

También se ampara en el artículo 11.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante LCREM), en virtud del cual corresponde al

Información de Firmantes del Documento





Pleno aprobar y modificar por reglamento orgánico la regulación de los órganos y procedimientos de participación ciudadana.

La aprobación del presente Reglamento supone la ejecución de lo previsto en los artículos 53 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Por otro lado, respecto de las competencias de los distintos órganos municipales, la aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid no afecta a las competencias actualmente establecidas por los diversos acuerdos de junta de gobierno; aunque sí supone que parte de dichos órganos se integren en su composición.

IMPACTO ORGANIZATIVO

Si bien la propuesta no supone la creación o supresión de órganos directivos y puestos de trabajo, ni afecta al reparto de atribuciones entre los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid, sí tiene incidencia en la organización municipal en lo que se refiere a que el nuevo órgano colegiado que sustituye al Foro Local de los distritos tiene una novedosa composición, organización y funcionamiento.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

El funcionamiento de los Consejos de Proximidad no supondrá un mayor coste para el presupuesto municipal ya que, por un lado, no se prevé el abono de dietas o indemnizaciones a sus integrantes y, por otro lado, los medios materiales y personales de apoyo al órgano serán proporcionados por los Distritos y por el área competente en materia de participación ciudadana a través de sus propios medios.

LA DIRECTORA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
María Pía Junquera Temprano

LA DELEGADA DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE VICEALCALDÍA
Begoña Villacís Sánchez

Información de Firmantes del Documento

